

ACTA NUMERO DIEZ  
SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
27 de diciembre de 2018

ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Doña María Victoria Sevilla Marzo,

7 Doña María Jesús Morentin Aramendía,

3 Don Luis Felipe Belloso Martínez,

8 Doña María Isabel Martínez Díez,

4 Doña Yara Baigorri Rodríguez,

9 Don Jesús María García Antón y

5 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

10 Don Iván Merino Moreno.

6 Doña Patricia Merino Sainz,

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las trece horas treinta minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente del ayuntamiento pleno, a la que habían sido formalmente convocados.

Ha justificado su ausencia, la corporativa doña Aránzazu De Miguel Fernández.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Pronunciamiento del pleno sobre la urgencia de la convocatoria para la celebración de esta sesión extraordinaria.

De conformidad con lo dispuesto para este tipo de sesiones en el artículo 78.1 de la ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la administración local de Navarra, y en el artículo 79 del real decreto 2568/1986 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la alcaldía expone la conveniencia de que el pleno apruebe antes de que acabe el ejercicio, las modificaciones de crédito en el presupuesto de dos mil dieciocho, a que se refiere la convocatoria. A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor diez votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se acuerda:

1º) Ratificar la urgencia para la celebración de esta sesión.

2º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

2. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018.

### 3. Presupuesto municipal 2018. Modificación de créditos. Reformado siete.

Se proponen modificaciones presupuestarias para incrementar una partida de gasto corriente, actividades de arte y cultura, mediante generación de ingreso, incrementando tres partidas de la misma naturaleza, una por mayor recaudación de aportaciones de participantes y las otras dos por compromiso de mayores subvenciones del gobierno de Navarra (arte y cultura y red de teatros).

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor diez votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar la siguiente generación de crédito por ingreso, por el importe y con el destinos indicados, para atender el mayor gasto que se expresa y que se financiará mediante el empleo de los recursos mencionados:

A) Partida que se amplía 33401-2260909.

B) Actual: 80000,00 euros; ampliación: 19600,00 euros; final: 99600,00 euros.

C) Destino: actividades arte y cultura.

D) Financiación: con el incremento de tres partidas de ingresos, 3140000 mayor recaudación en las aportaciones de participantes en actividades culturales (5000,00 euros) y por compromiso de mayores subvenciones del gobierno de Navarra, 4508002 de arte y cultura (9600,00 euros) y 4508003 de la red de teatros (5000,00 euros).

Una vez anotadas las anteriores modificaciones, el presupuesto general único del presente ejercicio asciende a la cantidad de 4463783,28 euros, sin que sufra modificación alguna la situación del remanente.

Inicial	Modificaciones anteriores	Esta modificación	Actual
3664883,13	778300,15	19600,00	4463783,28

2º) En las generaciones de crédito por ingresos, el acuerdo es firme y no precisa información pública y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las trece horas cuarenta y cinco minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.